

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO.

- DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FACULTAN A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, PARA DEJAR SIN EFECTOS PUBLICITARIOS LAS INSCRIPCIONES Y O ANOTACIONES EN DONDE POR ALGUNA CAUSA SE DEVUELVAN LOS DERECHOS ENTERADOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE 2016.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL. Reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Muchas gracias por atención y su disposición para realizar la presente reunión, así mismo dan la bienvenida y agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación que cubren esto trabajos y del público que nos acompaña.

Para dar inicio a las reunión y llevar a cabo los trabajos válidamente solicito a la Secretaria pase lista de asistencia y verifique la existencia de quórum.

SECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. Honorables integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, la propuesta del orden de día es la siguiente: Perdón lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

SECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. Señor Presidente el registro de asistencia se desprende la asistencia de quórum por lo que puede abrir la reunión.

PRESIDENTE DIPUTADO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL. Muchas gracias señor Secretario, se declara la existencia del quórum y se abre la Reunión de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, siendo las 12 horas con 26 minutos de día jueves 13 de octubre del año 2016, con apego a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la presente reunión será pública.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día por favor.

SECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. Honorables integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, la propuesta del orden de día, de la reunión es la siguiente:

1. Análisis de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 75 de la Ley Registral para el Estado de México, presentada por Titular del Ejecutivo Estatal, facultan a las autoridades del Instituto de la Función Registral, para dejar sin efectos publicitarios las inscripciones y o anotaciones en donde por alguna causa se devuelvan los derechos de enterados por concepto de Inscripción en el Registro y en su caso discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

2. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL. Esta Presidencia solicita a las diputadas y los diputados que estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la

Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan indicarlo levantando la mano ¿en contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL. Muchas Gracias.

En cuanto al punto número 1 de la orden del día la Presidencia informa, que con fundamento en lo previsto en las artículos 47 fracciones VIII, XX, XXII, artículo 68, 72, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos constitucionales, para su estudio y dictamen iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 75 de la Ley Registral para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo, que faculta a las autoridades del Instituto de la Función Registral, para dejar sin efectos publicitarios las inscripciones o anotaciones en donde por alguna causa se devuelvan los derechos enterados por concepto de inscripción en el registro, en el marco del estudio de la iniciativa de decreto, fue integrado un dictamen y un proyecto de decreto que leerá la Secretaría.

SECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. Honorable asamblea...

DIP. E. IGNACIO BELTRÁN GARCÍA. Muchas gracias señor Presidente por razones de economía procesal me permito solicitar la dispensa de la lectura del dictamen, para que únicamente sea leída la parte introductoria, los antecedentes y los resolutivos, destacando que todos los documentos deberán ser insertados en la versión correspondiente.

PRESIDENTE DIPUTADO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL. Muchas gracias diputado, quienes estén por la aprobatoria de la propuesta del diputado sírvanse indicarlo levantando al mano por favor ¿en contra, en abstención?

Adelante ha sido aprobada por unanimidad de votos.

SECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. Honorable asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la LIX Legislatura, fue encomendada a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos constitucionales el su estudio y dictamen iniciativa de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 75 de la Ley Registral para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, sustanciado el estudio correspondiente y después de una amplia discusión los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13-A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen.

De conformidad con el estudio desarrollado, advertimos que la iniciativa de decreto propone la adición de un segundo párrafo al artículo 75 de la Ley Registral para el Estado de México, con el propósito de facultar a las autoridades del Instituto de la Función Registral, para dejar sin efectos publicitarios las inscripciones y/o anotaciones en donde por alguna causa se devuelvan los derechos enterados por concepto de inscripción de registro.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 75 de la Ley Registral para el Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, del día de la fecha del mes de octubre del dos mil dieciséis.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Muchas gracias Secretario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, antes de la discusión del dictamen, la Secretaría expondrá los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Con apego al procedimiento legislativo ordinario, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a los integrantes de la Comisión Legislativa, si desean hacer uso de la palabra.

¿Alguien más?

Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio López.

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO. Con la venia señor Presidente.

Saludo a mis compañeros diputados, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos acompaña.

La presente reforma, como hace la mención la exposición de motivos, es necesaria para dar certeza de la publicidad en cuanto al antecedente registrado de los bienes inmuebles para el beneficio de los mexiquenses; este derecho, va acompañado del pago de los mismos, por el servicio prestado, por este ente de gobierno.

Desafortunadamente, algunos sectores de la sociedad han encontrado recovecos en esta ley, para hacer uso de este derecho, pagando y posteriormente solicitando la devolución del pago; con el pequeño detalle que una vez devuelto el importe del pago, su inscripción queda intocada, queda registrada, sin haber hecho la erogación.

Por tal motivo consideramos que la presente reforma no trastoca a los intereses directo del legítimo propietario de los bienes inmuebles, ya que este servicio que presta el Estado es sólo de carácter informativo y quien tenga la necesidad de utilizarlo, pues también deberá pagar los derechos correspondientes.

Si por cualquier motivo se solicitara la devolución del pago por el derecho, pues también tendría que quedarse sin efecto, para tratar a todos como ciudadanos mexiquenses, pues de la misma forma en cuanto al pago de impuestos y derechos.

Es por esta situación, que el del Partido de la Revolución Democrática, a través de su fracción parlamentaria acompañará con un voto a favor de esta propuesta.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ignacio Beltrán.

DIP. IGNACIO E. BELTRÁN GARCÍA. Muchas gracias Presidente, con su permiso.

La publicidad de los actos de la función registral en particular, todos aquellos que por sus características sea recomendable, tiene la finalidad de dar a conocer a terceros sobre la inscripción registral, que surge invariablemente de un acto jurídico que da certeza y protección jurídica oficial a los mexiquenses, uno de los principios registrales como el de la rogación es el relativo a la publicidad que realiza mediante inscripciones o anotaciones que tienen únicamente efectos declarativos y no constitutivos, es así que su origen proviene de un acto jurídico pero no de su inscripción con el objeto de brindar, de publicidad al acto y no constituir el derecho.

El Estado sustenta este acto de acuerdo a lo que formula al respecto el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, en particular lo que refiere el artículo 9 en su fracción II, que señala que los derechos son las contraprestaciones que deben pagar las personas físicas y morales por la prestación de un servicio, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público así como por recibir servicios que preste el Estado sus organismos y municipios en funciones de derecho público.

Cuando un ciudadano realiza el pago de derecho de registro en automático adquiere la certeza jurídica de su patrimonio, por lo que resultaría incongruente una devolución total o parcial de los derechos enterados por esta prestación y un daño a la recaudación, es muy importante destacar una y otra vez que la finalidad de la función registrar es ser un instrumento de seguridad para los ciudadanos, esta mencionada seguridad jurídica se da a través del principio de publicidad; el cual revela y demuestra la situación jurídica de los bienes y derechos registrados, estos actos jurídicos se otorgan en el marco de la contribución establecida por la ley por recibir servicios que presta el Estado.

La iniciativa que se propone, no vulnera el derecho al acto jurídico de hecho permanece con efectos entre las partes, el derecho no tiene su origen en el registro y la propuesta únicamente dota de las herramientas, y brinde instrumentos jurídicos que le permitan a las autoridades de la función registrar dejar sin efectos publicitarios a quien se compruebe que por cualquier causa se le haya devuelto total o parcialmente los derechos enterados por la prestación del servicio en comento, sólo deja de ser oponible a terceros por la potestad del titular del derecho.

Esta iniciativa es congruente y oportuna, confirma una corresponsabilidad y deja a salvo los derechos entre particulares de los actos jurídicos, al adicionar el segundo párrafo al artículo 75 de la Ley Registral del Estado de México, en el que se establece la cancelación de las inscripciones y anotaciones cuando exista constancia de que los derechos que se enteraron por la prestación del servicio registral ha sido objeto de devolución parcial o total, estamos siendo responsables y evitando la contradicción de facto que se pudiera prestar cuando la lógica jurídica precisa que con la devolución parcial o total de los derechos efectuados por una prestación de servicios del Estado dejaría nulos los mismos.

Por las razones expuestas, los diputados que integramos la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional apoyamos y nos pronunciamos a favor de la presente iniciativa.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra la diputada Areli Hernández.

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, con su venia Presidente, saludo a los medios de comunicación, a todo el público que nos acompaña en esta ocasión.

Si bien es cierto este es una reforma que pretende que darle mayor certeza tanto, ahora si a los terceros involucrados en una enajenación, en este sentido cuando sabemos que la función principal del registro es dar una garantía a todos los derechos de propiedad que los individuos tengan esa certeza de que su propiedad esta salva guardada y también al momento de que el ciudadano tenga, este en esta, en estos supuestos tener que cumplir con una obligación de contribuir para poder salvaguardar ese derecho.

Si bien es cierto, esta iniciativa nos habla sobre una cancelación ya sea parcial o total de los derechos cuando estos no subsistan, cuando estos no se haya contribuido, cuando estos no se hayan dado esas devoluciones pertinentes, lo que nos deja en preocupación es el hecho de que tenemos que prevalecer y tenemos que proteger el interés jurídico de los terceros, de aquellos que van adquirir el bien; siempre y cuando ya haya habido una cancelación de por medio, entonces en este sentido yo creo que lo que tenemos que hacer es no solamente salvaguardar el interés de los que

tienen el bien en primer instancia, sino también de los que bueno, futuros, que van a adquirirlo en forma futura para que no solamente sea más allá de una anotación ante notario público de que tiene, de que no está publicitado, de que no es público ese bien, sino que sea más allá en el sentido de que se pueda salvaguardar ese interés, de que la deuda no pueda subsistir más allá, sin embargo, a pesar de que se han realizado varias reformas en este año, respecto de la usucapión en enero, en junio en septiembre y en esta, lo que tenemos que fijarnos es cuáles van ser esos efectos a largo plazo, como van a estar relacionados y vinculados, porque el día de mañana en cualquier momento se puede fraccionar ese inmueble, se puede fraccionar eso de forma parcial y únicamente vas adquirirlo de forma parcial no de forma total, lo cual te va a generar que se tengan que hacer nuevamente asientos registrales y que en ese momento puede llegar hasta una duplicidad.

En este sentido, lo que nosotros como Acción Nacional, queremos hacer hincapié es queremos salvaguardar los derechos de los terceros; y no obstante a pesar de que es una buena propuesta vamos a ir con nuestra votación a favor, en tanto de que siempre prevalezca el interés del tercero y sobre todo, que pueda existir ese derecho, esa facultad y que se pueda salvaguardar los derechos sobre el bien o sobre la propiedad.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Muchas gracias diputada.

Consulto a las diputadas y a los diputados, si consideran suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

Por lo que se considera que la propuesta ha sido suficientemente discutida.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Gracias diputado.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la comisión legislativa, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría se haga llegar el dictamen y el proyecto de decreto a la Presidencia de la Legislatura para la programación de su presentación ante el pleno legislativo.

SECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. Los asuntos del orden del día han sido sustanciados.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Se levanta la reunión de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día jueves trece de octubre del año dos mil dieciséis, y se pide a los integrantes estar atentos a la convocatoria de la próxima reunión.

Muchas gracias a todas y a todos.